

Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

26 de julio de 2022
Español
Original: inglés

Nueva York, 1 a 26 de agosto de 2022

Creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio

Documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán

1. La República Islámica del Irán respalda las iniciativas encaminadas a crear zonas libres de armas nucleares, de acuerdo con el artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y cree que dichas zonas contribuyen al objetivo de la no proliferación nuclear y fomentan la paz y la seguridad mundiales y regionales.
2. La República Islámica del Irán apoya firmemente la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio. El Irán presentó inicialmente la idea de un Oriente Medio libre de armas nucleares en 1974 y sigue decidido a hacerla realidad.
3. La preocupación mundial por la amenaza que supone la adquisición de armas nucleares por el régimen israelí ha impulsado el apoyo internacional a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio y la adopción y puesta en marcha de varias iniciativas en foros internacionales para promover esa propuesta, en particular a través de las Naciones Unidas y las Conferencias de las Partes encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
4. La República Islámica del Irán siempre ha defendido y pedido la pronta aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio y el pleno cumplimiento de su objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio.
5. El Irán también apoyó la aprobación del plan de acción de 2010 sobre Oriente Medio, que pedía que se convocara en 2012 una conferencia sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva. El 6 de noviembre de 2012, el Irán anunció oficialmente su disposición a participar en esa conferencia, cuya celebración estaba prevista para diciembre de 2012 en Helsinki.
6. Pese al firme apoyo de la abrumadora mayoría de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación y a las iniciativas de la República Islámica del Irán y de todos los países árabes de la región, la resolución de 1995 y el plan de acción de 2010 sobre Oriente Medio siguen sin aplicarse. La República Islámica del Irán expresa su profunda preocupación por la persistente y prolongada demora en la aplicación de la resolución de 1995 y el plan de acción de 2010 sobre Oriente Medio.



7. El régimen israelí ha sido el principal obstáculo a todo avance hacia la creación de dicha zona en Oriente Medio. En Oriente Medio, Israel es el único que no se ha adherido al Tratado y se niega a someter sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Además, Israel se niega a aplicar las resoluciones internacionales pertinentes y trata de obstaculizar todos los esfuerzos serios por crear una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio.

8. Las armas nucleares en manos del régimen israelí constituyen una grave amenaza para la seguridad de Oriente Medio y otras regiones. Durante su corta historia desde su creación, el régimen israelí ha cometido todos los crímenes internacionales fundamentales, incluidos la agresión contra todos sus vecinos, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y la ocupación de los territorios de varios países vecinos. Este nefasto régimen ha amenazado recientemente al Irán con la aniquilación nuclear.

9. Es evidente que la intransigencia israelí y su desacato de las normas, reglas y decisiones internacionales no son viables sin el ciego apoyo de los Estados Unidos. Los Estados Unidos apoyan y protegen activamente las armas nucleares ilícitas del régimen israelí, tanto material como diplomáticamente, violando su compromiso internacional. En el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 se exhortó a todos los Estados a abstenerse de aplicar medidas que impidiesen alcanzar el objetivo de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio. Sin embargo, los Estados Unidos, que copatrocinaron la resolución de 1995 y coorganizaron la conferencia de 2012, al respaldar las posturas obstruccionistas del régimen israelí y establecer requisitos para la aplicación del plan de acción de 2010, obstaculizaron la celebración de la conferencia de 2012 y, el 23 de noviembre de 2012, anunciaron unilateralmente que esa conferencia no podría celebrarse y que no apoyarían una conferencia en la que Israel estuviera sometido a presión o aislamiento. Además, la Conferencia de Examen de 2015 no pudo llegar a un acuerdo sobre su documento final como consecuencia de la objeción de los Estados Unidos de América a una decisión contenida en dicho documento sobre la aplicación del plan de acción de 2010 sobre Oriente Medio.

10. La comunidad internacional debe responsabilizar al régimen israelí de su programa encubierto de armas nucleares y ejercer una presión constante sobre dicho régimen para obligarlo a adherirse al Tratado, sin demora y sin condiciones, como parte no poseedora de armas nucleares, y a someter todas sus actividades e instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.

11. La República Islámica del Irán recalca que el logro de los objetivos de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio es responsabilidad colectiva de todos los Estados partes en el Tratado, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares, y especialmente de los tres Estados depositarios del Tratado que copatrocinaron la resolución de 1995. También subraya la necesidad urgente de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio. No cabe duda de que, mientras no se preste atención a las armas nucleares ilícitas del régimen israelí, continuará el riesgo de una mayor proliferación nuclear en Oriente Medio.

12. En este contexto y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares debe:

a) Expresar su preocupación por la falta de avances en la aplicación de la resolución de 1995 y el plan de acción de 2010 sobre Oriente Medio;

- b) Reafirmar la necesidad urgente de que se apliquen pronta y plenamente la resolución de 1995 y el plan de acción de 2010 sobre Oriente Medio;
- c) Reiterar el firme compromiso de todos los Estados partes en el Tratado, y especialmente los Estados poseedores de armas nucleares, de adoptar todas las medidas necesarias para la aplicación pronta y plena de la resolución de 1995 y el plan de acción de 2010 sobre Oriente Medio, y de cooperar a ese respecto;
- d) Expresar su grave preocupación por el hecho de que el régimen israelí siga siendo el único de la región de Oriente Medio que no se ha adherido al Tratado sobre la No Proliferación ni ha declarado su intención de hacerlo, y sigue utilizando instalaciones nucleares sin salvaguardias, con lo cual infringe el régimen de no proliferación y la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad;
- e) Expresar su profunda preocupación por el hecho de que la posesión de armas nucleares por parte del régimen israelí constituye una grave amenaza para los Estados no poseedores de armas nucleares de Oriente Medio, así como para la paz y la seguridad internacionales;
- f) Exigir al régimen israelí que renuncie a la posesión de armas nucleares y elimine todo su arsenal de armas nucleares y lamentar que la negativa del régimen israelí a hacerlo impida la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio;
- g) Reafirmar que la adhesión del régimen israelí al Tratado sobre la No Proliferación sin condiciones previas y el sometimiento de todas sus actividades e instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA son esenciales para alcanzar los objetivos de la adhesión universal al Tratado en Oriente Medio y la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio;
- h) Lograr que todos los Estados partes en el Tratado se comprometan a prohibir efectivamente la transferencia de todo tipo de equipo, información, material e instalación, recurso o dispositivo de carácter nuclear y a no facilitar conocimientos técnicos ni ningún tipo de asistencia al régimen israelí en el ámbito nuclear mientras no sea parte en el Tratado y no someta todas sus actividades e instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA;
- i) Expresar su firme apoyo al proceso iniciado por la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, convocada por el Secretario General de conformidad con la decisión 73/546 de la Asamblea General, para elaborar un tratado jurídicamente vinculante relativo a la creación de dicha zona sobre la base del consenso;
- j) Exhortar a todas las partes invitadas a participar seria y constructivamente en la Conferencia y solicitar al Secretario General que siga esforzándose por convocar la Conferencia hasta lograr que se alcancen sus objetivos y que en los futuros períodos de sesiones de la Conferencia de Examen y de su Comité Preparatorio informe sobre la aplicación de la decisión 73/546 de la Asamblea General.
-